



ALCALDÍA DE
BARRANQUILLA

NIT 890.102.018-1



SC-CER103099



SA-CER758031



QUILLA-23-159463

Barranquilla, 15 de agosto de 2023

Señores
PROC. REGIONAL ATLANTICO
Sin dirección para notificar

Asunto: Respuesta radicado EXT-QUILLA-23-133393

Cordial saludo,

En atención su solicitud relacionada en el asunto, este Despacho advierte que no suministró dirección exacta e información suficiente para tener claridad de su escrito.

Solicitamos respetuosamente se sirva radicar su petición teniendo como base lo dispuesto en la Ley 1755 de 2015 que en su **"Artículo 16. Contenido de las peticiones:** Toda petición deberá contener, por lo menos: 1. La designación de la autoridad a la que se dirige; 2. Los nombres y apellidos completos del solicitante y de su representante y o apoderado, si es el caso, con indicación de su documento de identidad y de la dirección donde recibirá correspondencia. El peticionario podrá agregar el número de fax o la dirección electrónica. Si el peticionario es una persona privada que deba estar inscrita en el registro mercantil, estará obligada a indicar su dirección electrónica; 3. El objeto de la petición.; 4. Las razones en las que fundamenta su petición.; 5. La relación de los documentos que desee presentar para iniciar el trámite.; 6. La firma del peticionario cuando fuere el caso. PARÁGRAFO 1o. La autoridad tiene la obligación de examinar integralmente la petición, y en ningún caso la estimará incompleta por falta de requisitos o documentos que no se encuentren dentro del marco jurídico vigente, que no sean necesarios para resolverla o que se encuentren dentro de sus archivos. PARÁGRAFO 2o. En ningún caso podrá ser rechazada la petición por motivos de fundamentación inadecuada o incompleta.

Artículo 17. Peticiones incompletas y desistimiento tácito. En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está

23





ALCALDÍA DE
BARRANQUILLA

NIT 890.102.018-1



SC-CER103099



SA-CER756031



incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes.(...)”

Quedando a la espera de información para dar la respuesta de fondo siguiendo el trámite que la misma merece.

Atentamente,

GINA RODRIGUEZ OJEDA
Asesora de Despacho
Secretaría de Control Urbano y Espacio Público

Proyecto: Sistema de Gestión de
Tránsito Operativo

